SUSPENSIÓN No. 1

1. TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO Y NOVEDAD:

TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	☐	**TIPO DE NOVEDAD:**	SUSPENSIÓN:	☐
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	☐			
	CONSULTORÍA	☐			
	OBRA	☐		AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN:	☐
	INTERVENTORIA	☒			
	SUMINISTRO	☐			

2. CONDICIONES INICIALES:

CONTRATO/CONVENIO No.	4340-2024		
OBJETO:	Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto, efectuar los diseños de ingeniería de detalle y las actividades requeridas para el suministro y la instalación de la Cubierta en tela tipo membrana, incluyendo la estructura metálica del complejo Margarita Hurtado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle Del Cauca		
CONTRATISTA:	CONSORCIO FP		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA: (Si aplica)	CONSULTORES DEL OCCIDENTE		
ENTIDADES PARTE DEL CONVENIO: (Si aplica)	N/A		
(OTROS)	N/A		
VALOR INICIAL:	$785.134.441,00	**VALOR ACTUAL:**	$785.134.441,00
PLAZO INICIAL DE EJCUCIÓN:	Diez (10) meses		
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	Diez (10) meses		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:	**17/02/2025**	**FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:**	**16/12/2025**

3. SUSPENSIONES:

Las casillas correspondientes a suspensiones podrán incorporarse tantas veces como novedades requiera el contrato en cuestión.

SUSPENSIÓN No. 1		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	Treinta (30)
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**01/05/2025**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**30/05/2025**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**31/05/2025**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**16/01/2026**

4. PARTICIPANTES:

SUPERVISIÓN - MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES:	Juliana Ramírez Rodríguez
APOYO A LA SUPERVISIÓN - MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES:	Maria Fernanda Martinez Patiño
CONTRATISTA:	N/A
INTERVENTORÍA: (Si aplica)	Angelica Perdomo Pachon Representante Legal Consultores del Occidente
ENTIDADES PARTE DEL CONVENIO: (Si aplica)	N/A
(OTROS)	Luisa Fernanda Trujillo Bernal Secretaria General Ordenadora del Gasto

El 01 de mayo del 2024, se reunieron Juliana Ramírez Rodríguez, Supervisor(a) del contrato de interventoría, Maria Fernanda Martinez Patiño, apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, Luisa Fernanda Trujillo Bernal, ordenador del gasto del Ministerio, con Angelica Perdomo Pachon Representante Legal de la firma interventora; con el fin de suspender __X_ o ampliar la suspensión ___ del Contrato anteriormente citado. (Marcar con una X la novedad correspondiente)

JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO: El Ministerio de Cultura adelantó proceso concurso de méritos No. MC-CM-007-2024 con el objeto de *"(...) Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto, efectuar los diseños de ingeniería de detalle y las actividades requeridas para el suministro y la instalación de la cubierta en tela tipo membrana, incluyendo la estructura metálica del complejo Margarita Hurtado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca (...)"*.

SEGUNDO: Por medio de la Resolución No. 1585 del 16 de diciembre de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato de obra al proponente CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS.

TERCERO: Con base en lo anterior, el diecisiete (17) de diciembre del 2024, fue suscrito entre CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS. y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Contrato de interventoría N° 4340 de 2024, cuyo objeto es: "*Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto, efectuar los diseños de ingeniería de detalle y las actividades requeridas para el suministro y la instalación de la Cubierta en tela tipo membrana, incluyendo la estructura metálica del complejo Margarita Hurtado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle Del Cauca*".

CUARTO: El plazo inicial del Contrato de interventoría No. 4340 de 2024, se estableció en diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos contractuales.

QUINTO: El diecisiete (17) de febrero de 2025, se suscribió acta de inicio entre el CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS, en calidad de contratista de interventoría y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, lo cual permitió iniciar las actividades.

1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2025 el CONSORCIO FP envió a la interventoría oficio CFP-MC-4335-2024-072, por medio del cual presenta la justificación de la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 4335 del 2024, conforme los siguientes términos:

"(...)
El Contrato de Obra No. 4335-2024 fue suscrito el día 17 de diciembre de 2024, entre el CONSORCIO FP y el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, cuyo objeto es "EFECTUAR LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA EN TELA TIPO MEMBRANA, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL COMPLEJO MARGARITA HURTADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", el acta de inicio del mismo se suscribió el 17 de febrero de 2025 y a partir de

dicha fecha se dio inició a las actividades propias consideradas en el anexo técnico como Diagnóstico e Ingeniería de Detalle, consideradas así en el numeral 3.1 del Anexo 1-Anexo Técnico:

3.1. FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO

3.1.1. Diagnostico e Ingeniera de Detalle

a. Diagnóstico del estado de las edificaciones espacio por espacio e inventario previo a la ejecución de las adecuaciones.
   - Verificación de las actividades a ejecutar en cada espacio acorde a lo indicado por el Ministerio.
   - Planteamiento de ajustes o soluciones alternativas acorde a lo evidenciado en sitio para el adecuado desarrollo de las obras de adecuación en cada espacio. Los cuales deben ser planteados por el contratista con su personal que hace parte de los costos administrativos, que deben ser presentados de manera oportuna, acorde a los ítems contractuales y aprobado por la interventoría.

b. Ingeniería de detalle para las cimentaciones, estructura metálica y el suministro, e instalación de la cubierta tipo membrana arquitectónica del complejo.
   - Localización y replanteo de la cubierta acorde a las edificaciones existentes y condiciones particulares, ajuste a diseño arquitectónico.
   - Sondeos y actualización del estudio de suelos en concordancia a la implantación de la cubierta.
   - Ajustes a los diseños de cimentación en caso de ser requerido en concordancia a los resultados de la actualización del estudio de suelos incluye:
     i. Revisión de mecánica de suelos.
     ii. Propuesta de ajuste de cimentaciones si se requiere (pilotes, zapatas, zapatas corridas o mezcla de todos).
     iii. Análisis y diseño de cimentaciones.
     iv. Ajuste y/o diseño de anclajes en columnas de concreto para recibir la cubierta
   - Ajustes y/o complemento de elementos estructurales, acorde al replanteo, y con relación a espesores de los elementos, conexiones, templetes, soldaduras y demás detalles requeridos para la ejecución, (Planos de Taller) incluye:
     i. Optimización de Geometría de cerchas o armaduras.
     ii. Generación de modelo 3d para análisis de cargas y comportamiento de estructura.
     iii. Ajuste de elementos principales y secundarios.
     iv. Diseño de cables y elementos de tensión acorde a la geometría.
     v. Diseño de conexiones.
     vi. Generación de reacciones para cimentaciones o anclajes en edificios existentes

- Ajustes de geometría de la cubierta teniendo en cuenta condiciones bioclimáticas particulares, (vientos, asoleación, humedad), elementos de anclaje, conexiones (patronaje y planos de taller) incluye:
  i. Análisis de formas.
  ii. Análisis por viento, túnel de viento virtual (diseño de coeficientes de presión).
  iii. Análisis de cargas adicionales
  iv. Análisis de curvas de nivel
  v. Generación de reacciones.
  vi. Diseño de sistema de fijación.
  vii. Diseño de cables, terminales y tensores
  viii. Diseño de patrones y detalla miento de membranas.
  ix. Generación de planos para confección, armado y layout de membranas.
- Inclusión de elementos de anclaje para líneas de vida y elementos de mantenimiento de la cubierta.
- Ajuste Diseño de soportes para terminales de captación del sistema de apantallamiento, y luminarias.
- Elementos de drenaje, canales bajantes y conexiones para el manejo de Aguas lluvias.

Obtención de la Licencia de Construcción

Con base en los plazos establecidos dentro del Anexo 1 – Anexo Técnico, numeral No. 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO se establece lo siguiente:

INGENIERIA DE DETALLE:

Para la ejecución de la ingeniería de detalle el contratista de obra contará con dos (2) meses de ejecución, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en todo caso la radicación de los documentos para la obtención de la licencia de construcción deberá efectuarse de manera prioritaria en un plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del acta de inicio del contrato

Las actividades de cubierta podrán dar inicio cuando la interventoría valide el replanteo de la estructura de la cubierta, en todo caso las obras deberán iniciar la ejecución previa expedición de la licencia de construcción.

ASPECTOS TÉCNICOS:

Con base en lo anterior y de acuerdo con la fecha de inicio del proyecto, para la Ingeniería de Detalle, los 45 días calendario establecidos para la radicación de los documentos para la obtención de la licencia de construcción vencerían el día 2 de abril de 2025.

Para el capítulo de los diagnósticos, se dio inicio con el inventario de las actividades requeridas a ejecutar en cada uno de los espacios acorde a lo indicado por el Ministerio en cada una de las áreas, es decir, arquitectónico, eléctrico e hidrosanitario. Los mismos fueron entregados a Interventoría a inicios del mes de marzo por cada una de las áreas para revisión y toma de decisiones en conjunto con la entidad, aclarando que para el capítulo eléctrico e hidrosanitario se requirió visita de todos los pares a los sitios de obra, con el fin de dar claridades y definiciones en muchos aspectos a considerar para la intervención.

Así mismo para el capítulo de ingeniería de detalle se dio inicio a las actividades de reconocimiento en sitio, en atención a que no se contaba con un levantamiento de las edificaciones existentes versus la propuesta de membrana arquitectónica entregada por el Ministerio, fue necesario realizar el levantamiento arquitectónico de las mismas para poder evaluar la localización de los apoyos

de la membrana arquitectónica dentro del polígono y respecto de las edificaciones existentes, también se adelantó el complemento a la exploración de campo para el estudio de suelos.

Como es de su conocimiento el día 11 de marzo de 2025 mediante el oficio No. CFP-MC-4335-2024-028 se solicitó aval frente a la localización de los apoyos propuesta por el Consorcio FP bajo las consideraciones técnicas viables del proyecto, las cuales generaban que algunos de estos apoyos quedaran ubicados por fuera del polígono IGAC del predio entregado por parte del Ministerio; éste análisis de propuestas habían sido ampliamente socializado a las partes en los diferentes comités realizados hasta esa fecha. Así mismo se reiteró lo pertinente a la existencia de la red de media tensión que actualmente está ubicada en la parte frontal del predio y las afectaciones que genera con la futura membrana arquitectónica propuesta. Con base en lo anterior, se informó en dicha comunicación las afectaciones que generaba la falta de definiciones en torno a estos temas en los plazos establecidos contractualmente para la entrega y radicación de los documentos para la obtención de la licencia de construcción.

En atención a que de acuerdo a lo manifestado por parte del Ministerio, se debía realizar la socialización de los avances del proyecto ante la Mesa del Paro Cívico, y en atención a que la visita al sitio y realización de la mesa presencial que se desarrollaría el día 14 de marzo en la ciudad de Buenaventura fue fallida por cierre de vía, se realizó mesa virtual el día 19 de marzo de 2025, en la que se expusieron todas las actividades desarrolladas a la fecha y la propuesta de hasta esa fecha se tenía de la forma de la membrana arquitectónica con las restricciones referentes al polígono del predio, existencia de la red de media tensión, árboles existentes y preexistencias de las edificaciones, de las cuales el Ministerio ya había adelantado algunos acercamientos con las entidades que intervenían en esas definiciones. De lo anterior, se concluyó que la Mesa del Paro Cívico solicitó que se debía evaluar la alternativa que no genere afectaciones en los tiempos pero que garantizara la cobertura de la totalidad de las edificaciones, por lo que por parte de dicho movimiento se realizarían las gestiones de apoyo con CELSIA e INVIAS a fin de contar con las definiciones de tiempos, disposición y presupuesto referente a la red de Media Tensión para que las mismas sirvieran como insumo para la toma de decisiones.

En atención a que el tiempo transcurría y no se obtenían definiciones claras y puntuales, el Consorcio FP remitió el 18 de marzo de 2025 el oficio No. CFP-MC-4335-2024-036 dando alcance al comunicado anterior, solicitando la modificación contractual del contrato en referencia y dejando constancia de toda la trazabilidad de las actividades desarrolladas por el Contratista en ejecución de la etapa de ingeniería de detalle, tales como:

- *Levantamiento bajo tecnología LIDAR y traslado de coordenadas.*
- *Modelo 3D del levantamiento arquitectónico.*
- *Modelado en REVIT del proyecto.*
- *Trabajo de campo para la actualización del estudio de suelos.*
- *Modelado de cimentación de edificaciones existentes.*
- *Modelado de propuesta de estructura de membrana-consultoría 2020.*
- *Modelado de diseño de membrana entregada por el Ministerio.*
- *Reuniones de comité de seguimiento*
- *Reuniones entre pares de especialistas estructurales de las 3 partes (Contratista, Interventoría y Ministerio)*
- *Reunión con Curaduría Urbana No. 1*

Así mismo, se informó que a esa fecha y al cumplirse un mes de ejecución del proyecto, no se había obtenido la viabilidad para la localización de los apoyos de la estructura, información que consiste en el insumo de entrada para la definición de la forma de la membrana y por ende su modelado y cálculo del peso y esfuerzos a transmitir a la estructura así como las reacciones, se aclaró que una vez definidos estos datos, se realizaría el cálculo de la estructura de acuerdo a los criterios unificados entre las partes de las características de la misma, teniendo en cuenta factores técnicos pero también económicos de la misma y que por último, una vez se tuviera el cálculo de la estructura y el peso total a transmitir a la cimentación, se realizará el cálculo de la cimentación a implementar en el proyecto.

Se informó que una vez revisada la información de los diseños estructurales de la tenso-estructura entregada por el Ministerio de Cultura, el peso de la estructura metálica contemplada en el presupuesto contractual correspondía a 120Tn; sin embargo, dentro de los diseños recibidos por parte del Ministerio esta contemplaba más de 250 toneladas, situación que generó una alerta presupuestal que corresponde a un porcentaje mayor al 40% del presupuesto contractual.

Como conclusión en dicho comunicado se solicitó que debía modificarse los plazos referidos tanto a la Ingeniería de detalle con a los diagnósticos, dado que en el entendido que el anexo técnico considera "...en todo caso la radicación de los documentos para la obtención de la licencia de construcción deberá efectuarse de manera prioritaria en un plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del acta de inicio del contrato", y en dicha fecha a 15 días de cumplirse dicho hito, el Consorcio FP solicitó se realice una modificación contractual referente al plazo establecido para la entrega de dicha información correspondiente a los documentos para el trámite de licencia de construcción de la tenso-estructura en un plazo de 30 días calendario a partir de la totalidad de definiciones requeridas, toda vez que como lo expuesto ampliamente, no había sido posible dar inicio al diseño propiamente dicho, en el entendido que dichas definiciones solicitadas por el Consorcio FP y pendientes de resolver por parte del Ministerio, imposibilitaba la entrega los productos contemplados en el anexo por causas no atribuibles al Contratista y las cuales requerían consultas ante terceros que a la fecha se encontraban en trámite.

Así mismo se remitió el 22 de marzo de 2025 el oficio No. CFP-MC-4335-2024-047 por parte del Consorcio FP, con el que se realizó alcance al comunicado CFP-MC-4335-2024-036 en el que se dejó expresa constancia que los tiempos adicionales que tome la etapa de Ingeniería de Detalle deben ser restituidos al plazo total del contrato, toda vez que el tiempo establecido contractualmente para la etapa de obra deberá seguir considerando los mismos seis (6) meses y no aceptará que éste se modifique reduciendo su plazo por la solicitud de prórroga. Así mismo se manifestó igualmente, que una vez finalizada la etapa de ingeniería de detalle se deberán revisar los plazos establecidos para la ejecución de la etapa de obra.

El día 26 y 27 de marzo se realizaron reuniones en la ciudad de Buenaventura en conjunto con la Mesa del Paro Cívico y todas las partes (Contratista, Interventoría y Ministerio de Cultura), en las que se socializaron las revisiones de las alternativas planteadas para la membrana arquitectónica, en las cuales persistían algunas restricciones, lo anterior, en cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. Resultado de lo anterior, se establecen compromisos por parte de la Mesa del Paro Cívico con el Ministerio

de Cultura para su apoyo en la gestión y los acercamientos y definiciones por parte de CELSIA en el menor tiempo, en el entendido que las mismas generan afectaciones para los plazos establecidos para el desarrollo de la etapa de ingeniería de detalle del contrato en referencia. Así mismo, se realizaría una mesa técnica para revisar la propuesta de la membrana arquitectónica por parte del Arquitecto integrante de la mesa y/o técnicos en conjunto con Contratista y proveedor de la misma contratado.

Con base en lo anterior, el día 2 de abril (SIC) fue suscrito el Otrosí No. 1, en el cual se modifica el numeral 4, del Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato de la referencia, quedando de la siguiente manera:

Pública 4335-2024, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. MODIFICAR** el numeral 4 del anexo técnico que hace parte integral del contrato de obra No. 4335 de 2025, quedando así:

"INGENIERIA DE DETALLE

Para la ejecución de la ingeniería de detalle el contratista de obra contará con tres (3) meses de ejecución, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en todo caso la radicación de los documentos para la obtención de la licencia de construcción deberá efectuarse de manera prioritaria en un plazo máximo de 75 días calendario contados a partir del acta de inicio del contrato Las actividades de cubierta podrán dar inicio cuando la interventoría valide el replanteo de la estructura de la cubierta, en todo caso las obras deberán iniciar la ejecución previa expedición de la licencia de construcción.

***PARAGRAFO**: Una vez se cuente con las definiciones requeridas para el correcto desarrollo de la ingeniería de detalle, se modificará en plazo del contrato de obra, en aras de que se garantice al contratista el plazo inicialmente previsto para la ejecución de actividades de obra relacionadas con la construcción de la membrana arquitectónica.*

REPARACIONES LOCATIVAS

El diagnostico e inventario de los espacios, deberá se efectuado por el contratista de obra dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Las actividades de adecuación podrán iniciarse una vez se completen los diagnósticos e inventarios de cada espacio, debidamente aprobado por la interventoría y validadas por parte de la Entidad contratante.

El día 04 de abril de 2025 se realizó comité con la mesa del Paro Cívico y todas las partes (Contratista, Interventoría y Ministerio de Cultura), en la que se realizó la exposición técnica por proveedor de las consideraciones tenidas en cuenta para la propuesta de la forma de la membrana arquitectónica, Se aclara por parte del Ministerio, que en la reunión señalada del 27 de marzo (de 2025) SIC quedo el compromiso de trabajar dos asuntos de manera paralela. Primero, las definiciones requeridas por parte de CELSIA, con lo cual se podrá determinar la posición de los apoyos de lamembrana en el frente del proyecto y los voladizos que se puedan generar. Segundo, los asuntos técnicos que se deben considerar en la forma y/o diseño de la membrana, teniendo en cuenta los condicionantes para garantizar el correcto funcionamiento de la tenso estructura. La Mesa de Paro Civico consideró que como no se vinculó a la reunión el Arq. Diseñador y por ende no se cuenta con su participación, no contaría con las observaciones por su parte, frente a las explicaciones técnicas que se trataran en dicho espacio. Por lo que puso a consideración convocar nuevamente el espacio. Sin embargo, se concluyó que la reunión estaba siendo grabada, por lo que una vez terminara la exposición se podía compartir la información con el Arq. Diseñador y de esta manera poder recibir alguna observación frente a la información enviada.

Con base en lo anterior, el día 11 de abril (de 2025) SIC se programó nuevamente reunión con la Mesa del Paro Civico y todas las partes, con el fin de recibir la información de las observaciones al respecto de la propuesta de la doble curvatura de la tensoestructura. A lo anterior, se nos informa que el arquitecto no remitió observación alguna y que fue notificado y contactado vía whatsapp por parte de los integrantes de la Mesa del Paro Cívico para que pudiera informar sus consideraciones, sin embargo, no lograron contacto. En atención a lo anterior, manifiestan que entienden la importancia de avanzar en las definiciones de acuerdo con el contrato de obra que ya se encuentra en ejecución y sobre todo recalca la importancia que esta obra tiene para la comunidad en general. Por lo anterior, indican que la ejecución de la misma no puede estar sujeta a temas particulares, por lo que, a pesar de que los asuntos expuestos en la mesa de trabajo del 04 de abril (de 2025) SIC fueron de índole técnica, se entiende la pertinencia, experiencia y experticia del contratista de obra para que se apliquen las consideraciones técnicas requeridas encaminadas a garantizar la correcta funcionalidad de la membrana arquitectónica.

Así las cosas, concluyen que quedaría pendiente el asunto del traslado de la red de media tensión con CELSIA, para lo cual se adelantan las gestiones desde la Mesa del Paro Cívico en aras de contar con la información requerida en la semana posterior a semana santa. Como último tema se solicitó por parte del Ministerio al movimiento, apoyo con la Alcaldía para la entrega de la línea de paramento, ya que el compromiso de entrega era para el 04 de abril de 2025. Con base en lo solicitado, por parte del movimiento quedó el compromiso de apoyar las gestiones con la Alcaldía de Buenaventura y con la Gobernación del Valle.

El día 11 de abril de 2025 se recibe vía correo electrónico por parte del Mnisterio de Cultura, el memorando No. 073-2025 el cual contiene la línea de paramento No. 042 y certificado de uso No. 113, compromiso por parte de la Alcaldía de Buenaventura, en torno a la reunión realizada en sitio el día 27 de marzo de 2025 en conjunto con el Contratista y Arq. Apoyo a supervisión por parte del Ministerio de Cultura. Lo anterior, con el fin de definir la localización del polígono del predio y así mismo la localización de los apoyos de la propuesta de la tensoestructura (fuera del polígono y/o en predio diferente al de la Casa de la Cultura).

Una vez revisada la información anterior, se emitió oficio No. CFP-MC-4335-2024-066 el día 14 de abril de 2025, en el que se solicitan aclaraciones con referencia a la información allegada, toda vez que existe información incongruente y la cual no permite una lectura clara de la información. Con base en dichas solicitudes se programó mesa de trabajo el día 24 de abril de 2025, en conjunto con funcionario de la Alcaldía de Buenaventura, Contratista, Interventoría y Ministerio de Cultura; con el fin de aclarar las observaciones remitidas en el comunicado remitido por el Consorcio FP, sin embargo, no fue posible obtener las claridades solicitadas dentro de la reunión, sino que se solicitó por parte del funcionario de la Alcaldía al Ministerio elevar una nueva solicitud escrita solicitando un concepto técnico, en atención a que el funcionario manifiesta la imposibilidad de emitir línea de paramento sobre hechos futuros y que no sean realidad a la fecha. El día 14 de abril de 2025, recibimos copia del comunicado emitido por parte del Ministerio ante la Alcaldía de Buenaventura, el cual se encuentra en trámite.

Por otra parte, referente a los diagnósticos de las intervenciones de las edificaciones, se han adelantado los comités técnicos con los especialistas de cada área en varias ocasiones, con el fin

de adelantar la revisión del balance presupuestal una vez revisadas las soluciones propuestas por parte del Contratista y las definiciones que ha realizado el Ministerio de Cultura en torno a las intervenciones aprobadas por la entidad; sin embargo, como fue manifestado en el oficio No. CFP-MC-4335-2024-063, el objeto contractual del proyecto corresponde a "EFECTUAR LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA EN TELA TIPO MEMBRANA, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL COMPLEJO MARGARITA HURTADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" en el que las actividades contractuales relacionadas directamente con el objeto principal del contrato representan más del 80% del valor del presupuesto total, por ende las intervenciones de la totalidad de las edificaciones corresponde a un porcentaje menor al 20% y con base en lo informado, la autorización de intervenciones correspondería al edificio de la biblioteca inicialmente, por ende la intervención corresponde a un 3% del valor del contrato aproximadamente, lo cual no cobija los costos administrativos asociados al desarrollo del contrato.

El día 16 de abril de 2025 el Consorcio FP remitió oficio No. CFP-MC-4335-2024-063 con asunto SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO, teniendo en cuenta que las definiciones que requiere el proyecto no están dadas, lo que redunda en la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la ingeniería de detalle y entregar los productos requeridos en la misma en los plazos que actualmente se encuentran vigentes, así mismo, teniendo en cuenta los costos asociados que acarrea para el contrato de obra la necesidad de la prórroga posterior en el plazo total del contrato en mínimo el mismo plazo que se amplie la etapa de ingeniería de detalle.

Con base en toda la trazabilidad descrita anteriormente, se reitera la solicitud de suspensión del Contrato de la referencia por parte del Consorcio FP, con base en los siguientes argumentos:

1. Al Consorcio FP no le es posible cumplir los plazos establecidos en el otrosí No. 1 al contrato de la referencia para la entrega de los productos requeridos para la radicación ante Curaduría Urbana para la obtención de la licencia de construcción de la tensoestructura, por razones que no le son atribuibles ya que no se encuentran bajo su dominio y responsabilidad.
2. A la fecha el Consorcio FP no cuenta con los documentos técnicos iniciales que se requieren para realizar el desarrollo de la etapa de ingeniería de detalle, los cuales debieron ser entregados por la entidad contratante para el inicio del contrato.
3. Con base en los análisis realizados a la fecha de toda la documentación recibida por parte del Ministerio de Cultura y los avances ejecutados de la etapa de ingeniería de detalle, el alcance establecido en los documentos contractuales no corresponden con la necesidad del proyecto, ya que la realidad del mismo obedece a un rediseño de los productos a entregar, empezando por la realización del levantamiento de las condiciones actuales del sitio para poder hacer un análisis de todas las condicionantes del sitio para el planteamiento de la localización de los apoyos, posteriormente definición de la forma de la membrana y con base en ello el cálculo estructural del proyecto de acuerdo con las nuevas condiciones, lo anterior, teniendo en cuenta que los productos recibidos no son aplicables a la actualidad y realidad del proyecto.
4. Las definiciones que se requieren en torno a la línea de media tensión (trámite a realizar y plazo del mismo) y línea de paramento incluyendo la autorización de la localización de los apoyos (lo anterior, en torno a que algunos de éstos quedan fuera del polígono de intervención y/o en predios aledaños), no se tienen a la fecha y fueron solicitadas desde el inicio del proyecto como constan en los diferentes comunicados y actas de reuniones, las cuales dependen de terceros que no se

encuentran bajo la responsabilidad del Contratista y son indispensables como elementos de entrada para iniciar con el proceso de diseño.
5. Análisis y reconocimiento económico de los costos asociados a la prórroga requerida en el contrato de obra.

ASPECTOS JURÍDICOS

Con base en lo considerado en el numeral 3.3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, literal 14. "...Presentar y suscribir, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, ***suspensiones,*** *(NEGRILLA FUERA DE TEXTO), reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar, toda modificación deberá contar con la debida justificación, allegando copia de los soportes correspondientes mediante los cuales se certifiquen las causas o razones que motivan cada actuación. Las solicitudes deben estar debidamente justificadas y avaladas por el interventor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud...)*

En el contexto que enmarca este oficio, se reitera para las partes que el contrato se viene desarrollando en un ambiente de cumplimiento por parte del contratista de obra en todo sentido y de manera particular citamos lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 que refiere "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." (Subrayado fuera de texto), por ende, en este sentido y con el fin de llevar a buen término y de colaborar en el logro del fin propuesto por el Ministerio de Cultura a través del contrato suscrito, reiteramos la necesidad de suspensión del contrato.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

El plazo solicitado por el Consorcio FP para la suspensión del contrato se considera en mínimo Un (1) mes a partir de la fecha o hasta que las causales de la misma se hayan superado en su totalidad. Toda vez que se requieren la totalidad de definiciones con el fin de que una vez se reinicie el contrato, se puedan establecer claramente las fechas y plazos del contrato y de esta manera poder proceder con la modificación del contrato.

Así las cosas, a la fecha la etapa de ingeniería de detalle se prorrogó en 30 días calendario, plazo que deberá ser modificado en el plazo total del contrato según nuestra solicitud en el oficio No. CFP-MC-4335-2024-047, la cual fue clara referente a que "... De lo anterior, es importante aclarar, que el Consorcio FP deja expresa constancia que los tiempos adicionales que tome esta etapa deberán ser restituidos al plazo total del contrato, toda vez que el tiempo establecido contractualmente para la etapa de obra deberá seguir considerando los mismos seis (6) meses y

no aceptará que éste se modifique reduciendo su plazo por la anterior solicitud. Importante considerar igualmente, que una vez finalizada la etapa de ingeniería de detalle se deberán revisar los plazos establecidos para la ejecución de la etapa de obra…".

Adicional a lo anterior, una vez establecidas claramente las definiciones pendientes que se enuncian en el presente comunicado, el Consorcio FP requiere un plazo mínimo de (02) meses para la ejecución de los productos de la etapa de ingeniería de detalle para la radicación de documentos para trámite ante Curaduría Urbana y 15 días adicionales para la entrega de todos los productos de dicha etapa a la Interventoría; tiempos que se cuentan a partir del momento en que se tengan todas las definiciones ya ampliamente descritas; la totalidad de los anteriores plazos deberán ser prorrogados al plazo total del contrato, así como el reconocimiento de los costos que genera dicha prórroga, lo anterior se evidencia en la siguiente imagen:

	PLAZO CONTRACTUAL																				
	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10		MES 11	Q1
PLAZO CONTRACTUAL TENSOESTRUCTURA	ING. DETALLE				OBRA TENSOESTRUCTURA																
PLAZO CONTRACTUAL INTERVENCIONES EDIFICACIONES	OBRA																PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO				
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Q7	Q8	Q9	Q10	Q11	Q12	Q13	Q14	Q15	Q16	Q17	Q18	Q19	Q20	Q20
MES	17-Feb a 28-Feb	1-Mar a 16-Mar	17-Mar a 31-Mar	1-Abr a 16-Abr	17-Abr a 30-Abr	1-May a 16-May	17-May a 30-May	1-Jun a 16-Jun	17-Jumy a 30-Jun	1-Jul a 16-Jul	17-Jul a 30-Jul	1-Ago a 16-Ago	17-Ago a 30-Ago	1-Sep a 16-Sep	17-Sep a 30-Sep	1-Oct a 16-Oct	17-Oct a 30-Oct	1-Nov a 16-Nov	17-Nov a 30-Nov	1-Dic a 16-Dic	17-Dic a 30-Dic	1-Ene a 16-Ene	17-Ene a 31-Ene
ING DETALLE CONTRACTUAL	2 MESES																						
OBRA TENSOESTRUCTURA CONTRACTUAL					6 MESES																		
ING DETALLE REAL	3 MESES						2,5 MESES																
OBRA TENSOESTRUCTURA REAL												6 MESES-POR REVISAR DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA ING. DETALLE										
EJECUCIÓN DIAGNÓSTICOS CONTRACTUAL	15 DÍAS																						
OBRA DIAGNÓSTICOS CONTRACTUAL	8 MESES																						
EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS REAL	2.5 MESES																						
OBRA DIAGNÓSTICOS REAL																							

Es importante precisar que los tiempos requeridos por la Curaduría Urbana para la revisión y aprobación de la licencia de construcción no se encuentran considerados dentro de los plazos solicitados por el Contratista, ya que corresponden a tiempos de manejo de terceros y que no son responsabilidad del Contratista.

(…)"

Ahora bien, es preciso señalar que el Ministerio, en el marco de lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y en el ejercicio de su deber de gestión de control y vigilancia, encaminada a que las obligaciones del contrato de obra se cumplan en las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas y, en esa línea se pueda satisfacer la necesidad que con el contrato de obra se pretende, conllevando a una garantía en la eficiencia de la inversión de los recursos públicos; procedió a la contratación de una interventoría integral.

Así las cosas, en los términos del artículo 83 de la Ley ibidem, la figura de la interventoría consiste *en "(…) en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)".*

Aunado al precepto legal citado en el párrafo anterior, es preciso complementar, recordando que la interventoría es parte de la función de control, ya que permite al contratante, en este caso el

Ministerio, tener la información de un tercero para verificar que el contrato se ejecute adecuadamente.

Con base en lo expuesto, a través de oficio CON-038-MINCUL-2025 del 29 de abril de 2025, la firma interventora se pronuncia frente a la solicitud del Consorcio FP, así:

"(...)
En atención a la solicitud presentada en el oficio CFP-MC-4335-2024-072 de fecha 28 de abril de 2025 relacionado con alcance al oficio no. CFP-MC-4335- 2024-063 solicitud de suspensión al contrato DE OBRA No. 4335-2024 , y teniendo en cuenta las consideraciones expresadas en el dicho oficio relacionadas con lo definido en el Contrato de Obra No. 4335-2024 que fue suscrito el día 17 de diciembre de 2024, entre el CONSORCIO FP y el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, cuyo objeto es "EFECTUAR LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA EN TELA TIPO MEMBRANA, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL COMPLEJO MARGARITA HURTADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", el acta de inicio del mismo se suscribió el 17 de febrero de 2025 y a partir de dicha fecha se dio inició a las actividades propias consideradas en el anexo técnico como Diagnóstico e Ingeniería de Detalle, consideradas así en el numeral 3.1 del Anexo 1-Anexo Técnico: ver punto 3

3. ACTIVIDADES PARA EJECUTAR Y ALCANCE
Para el desarrollo del objeto contractual, el adjudicatario del proceso de selección deberá ejecutar las actividades de obra relacionadas a continuación, en la planimetría entregada, y con base en las especificaciones técnicas.

3.1. FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO
3.1.1. Diagnostico e Ingeniera de Detalle
a. Diagnóstico del estado de las edificaciones espacio por espacio e inventario previo a la ejecución de las adecuaciones.
• Verificación de las actividades a ejecutar en cada espacio acorde a lo indicado por el Ministerio.
• Planteamiento de ajustes o soluciones alternativas acorde a lo evidenciado en sitio para el adecuado desarrollo de las obras de adecuación en cada espacio. Los cuales deben ser planteados por el contratista con su personal que hace parte de los costos administrativos, que deben ser presentados de manera oportuna, acorde a los ítems contractuales y aprobado por la interventoría.
b. ***Ingeniería de detalle*** *para las cimentaciones, estructura metálica y el suministro, e instalación de la cubierta tipo membrana arquitectónica del complejo.*
• Localización y replanteo de la cubierta acorde a las edificaciones existentes y condiciones particulares, ajuste a diseño arquitectónico.
• Sondeos y actualización del estudio de suelos en concordancia a la implantación de la cubierta.
• Ajustes a los diseños de cimentación en caso de ser requerido en concordancia a los resultados de la actualización del estudio de suelos incluye:

i. Revisión de mecánica de suelos.
ii. Propuesta de ajuste de cimentaciones si se requiere (pilotes, zapatas, zapatas corridas o mezcla de todos).
iii. Análisis y diseño de cimentaciones.
iv. Ajuste y/o diseño de anclajes en columnas de concreto para recibir la cubierta

• Ajustes y/o complemento de elementos estructurales, acorde al replanteo, y con relación a espesores de los elementos, conexiones, templetes, soldaduras y demás detalles requeridos para la ejecución, (Planos de Taller) incluye:

i. Optimización de Geometría de cerchas o armaduras.
ii. Generación de modelo 3d para análisis de cargas y comportamiento de estructura.
iii. Ajuste de elementos principales y secundarios.
iv. Diseño de cables y elementos de tensión acorde a la geometría.
v. Diseño de conexiones.
vi. Generación de reacciones para cimentaciones o anclajes en edificios existentes

• Ajustes de geometría de la cubierta teniendo en cuenta condiciones bioclimáticas particulares, (vientos, asoleación, humedad), elementos de anclaje, conexiones (patronaje y planos de taller) incluye:

i. Análisis de formas.
ii. Análisis por viento, túnel de viento virtual (diseño de coeficientes de presión).
iii. Análisis de cargas adicionales
iv. Análisis de curvas de nivel v. Generación de reacciones. vi. Diseño de sistema de fijación.
v. Diseño de cables, terminales y tensores
vi. Diseño de patrones y detalla miento de membranas.
vii. Generación de planos para confección, armado y layout de membranas.

• Inclusión de elementos de anclaje para líneas de vida y elementos de mantenimiento de la cubierta.
• Ajuste Diseño de soportes para terminales de captación del sistema de apantallamiento, y luminarias.
• Elementos de drenaje, canales bajantes y conexiones para el manejo de Aguas lluvias.

Obtención de la Licencia de Construcción

Con base en los plazos establecidos dentro del Anexo 1 – Anexo Técnico, numeral No. 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO se establece lo siguiente:

INGENIERIA DE DETALLE:

Para la ejecución de la ingeniería de detalle el contratista de obra contará con dos (2) meses de ejecución, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en todo caso la radicación de los documentos para la obtención de la licencia de construcción deberá efectuarse de manera prioritaria en un plazo máximo de ***45 días calendario*** *contados a partir del acta de inicio del contrato*

Las actividades de cubierta podrán dar inicio cuando la interventoría valide el replanteo de la estructura de la cubierta, en todo caso las obras deberán iniciar la ejecución previa expedición de la licencia de construcción

ASPECTOS TÉCNICOS:

Con base en lo anteriormente definido en el anexo técnico del contrato de obra y de acuerdo con la fecha de inicio del proyecto, para la Ingeniería de Detalle, ***los 45 días calendario*** *establecidos*

*para la radicación de los documentos para la obtención de la licencia de construcción vencerían el día **2 de abril de 2025**.*

Para el capítulo de los diagnósticos, se dio inicio con el inventario de las actividades requeridas a ejecutar en cada uno de los espacios acorde a lo indicado por el Ministerio en cada una de las áreas, es decir, arquitectónico, eléctrico e hidrosanitario. Los mismos fueron entregados a la Interventoría a inicios del mes de marzo por cada una de las áreas para revisión y toma de decisiones en conjunto con la entidad, aclarando que para el capítulo eléctrico e hidrosanitario se requirió visita de todos los pares a los sitios de obra, con el fin de dar claridades y definiciones en muchos aspectos a considerar para la intervención y actualmente en consideración a la verificación y resultados de los diagnósticos se esta en el proceso de balanceo presupuestal con el objetivo de poder definir las actividades a realizar en cada una de las edificaciones y de esta manera involucrar las actividades no previstas.

Así mismo para el capítulo de ingeniería de detalle se dio inicio a las actividades de reconocimiento en sitio, en atención a que no se contaba con un levantamiento de las edificaciones existentes versus la propuesta de membrana arquitectónica entregada por el Ministerio, fue necesario realizar el levantamiento arquitectónico de las mismas para poder evaluar la localización de los apoyos de la membrana arquitectónica dentro del polígono y respecto de las edificaciones existentes, también se adelantó el complemento a la exploración de campo para el estudio de suelos

El día 11 de marzo de 2025 mediante el oficio No. CFP-MC-4335-2024-028 se solicitó aval frente a la localización de los apoyos propuesta por el Consorcio FP bajo las consideraciones técnicas viables del proyecto, las cuales generaban que algunos de estos apoyos quedaran ubicados por fuera del polígono IGAC del predio entregado por parte del Ministerio; éste análisis de propuestas habían sido ampliamente socializado a las partes en los diferentes comités realizados hasta esa fecha. Así mismo se evidencio entre las partes la existencia de la red de media tensión que actualmente está ubicada en la parte frontal del predio y las afectaciones que genera con la futura membrana arquitectónica propuesta por temas de normativa de seguridad. Con base en lo anterior, se informó en dicha comunicación las afectaciones que generaba la falta de definiciones en torno a estos temas en los plazos establecidos contractualmente para la entrega y radicación de los documentos para la obtención de la licencia de construcción.

En atención a que de acuerdo a lo manifestado por parte del Ministerio, se debía realizar la socialización de los avances del proyecto ante la Mesa del Paro Cívico, y en atención a que la visita al sitio y realización de la mesa presencial que se desarrollaría el día 14 de marzo en la ciudad de Buenaventura fue fallida por cierre de vía, se realizó mesa virtual el día 19 de marzo de 2025, en la que se expusieron todas las actividades desarrolladas a la fecha y la propuesta de hasta esa fecha se tenía de la forma de la membrana arquitectónica con las restricciones referentes al polígono del predio, existencia de la red de media tensión, árboles existentes y preexistencias de las edificaciones, de las cuales el Ministerio ya había adelantado algunos acercamientos con las entidades que intervenían en esas definiciones. De lo anterior, se concluyó que la Mesa del Paro Cívico solicitó que se debía evaluar la alternativa que no genere afectaciones en los tiempos pero que garantizara la cobertura de la totalidad de las edificaciones, por lo que por parte de dicho movimiento se realizarían las gestiones de apoyo con CELSIA e INVIAS a fin de contar con las

definiciones de tiempos, disposición y presupuesto referente a la red de Media Tensión para que las mismas sirvieran como insumo para la toma de decisiones.

En atención a que el tiempo transcurría y no se obtenían definiciones claras y puntuales, el Consorcio FP remitió el 18 de marzo de 2025 el oficio No. CFP-MC4335-2024-036 dando alcance al comunicado anterior, solicitando la modificación contractual del contrato en referencia y dejando constancia de toda la trazabilidad de las actividades desarrolladas por el Contratista en ejecución de la etapa de ingeniería de detalle, tales como:

• Levantamiento bajo tecnología LIDAR y traslado de coordenadas.
• Modelo 3D del levantamiento arquitectónico.
• Modelado en REVIT del proyecto.
• Trabajo de campo para la actualización del estudio de suelos.
• Modelado de cimentación de edificaciones existentes.
• Modelado de propuesta de estructura de membrana-consultoría 2020.
• Modelado de diseño de membrana entregada por el Ministerio.
• Reuniones de comité de seguimiento
• Reuniones entre pares de especialistas estructurales de las tres (3) partes (Contratista, Interventoría y Ministerio)
• Reunión con Curaduría Urbana No. 1

Así mismo, se informó que a esa fecha y al cumplirse un mes de ejecución del proyecto, no se había obtenido la viabilidad para la localización de los apoyos de la estructura, información que consiste en el insumo de entrada para la definición de la forma de la membrana y por ende su modelado y cálculo del peso y esfuerzos a transmitir a la estructura así como las reacciones, se aclaró que una vez definidos estos datos, se realizaría el cálculo de la estructura de acuerdo a los criterios unificados entre las partes de las características de la misma, teniendo en cuenta factores técnicos pero también económicos de la misma y que por último, una vez se tuviera el cálculo de la estructura y el peso total a transmitir a la cimentación, se realizará el cálculo de la cimentación a implementar en el proyecto.

Se informó que una vez revisada la información de los diseños estructurales de la tenso-estructura entregada por el Ministerio de Cultura, el peso de la estructura metálica contemplada en el presupuesto contractual correspondía aproximadamente a 120Tn; sin embargo, dentro de los diseños recibidos por parte del Ministerio esta contemplaba aprox a mas de 250 toneladas, situación que generó una alerta presupuestal que corresponde a un porcentaje mayor al 40% del presupuesto contractual.

Como conclusión en dicho comunicado el contratista de obra solicitó que debía modificarse los plazos referidos tanto a la Ingeniería de detalle como a los diagnósticos, dado que en el entendido que el anexo técnico considera "...en todo caso la radicación de los documentos para la obtención de la licencia de construcción deberá efectuarse de manera prioritaria en un plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del acta de inicio del contrato", y en dicha fecha a 15 días de cumplirse dicho hito, el Consorcio FP solicitó se realice una modificación contractual referente al plazo establecido para la entrega de dicha información correspondiente a los documentos para el trámite de licencia de construcción de la tenso-estructura en un plazo de 30 días calendario a

partir de la totalidad de definiciones requeridas, toda vez que como lo expuesto ampliamente, no había sido posible dar inicio al diseño propiamente dicho, en el entendido que dichas definiciones solicitadas por el Consorcio FP y pendientes de resolver por parte del Ministerio, imposibilitaba la entrega los productos contemplados en el anexo por causas no atribuibles al Contratista y las cuales requerían consultas ante terceros que a la fecha se encontraban en trámite.

Así mismo remitió el contratista de obra el 22 de marzo de 2025 el oficio No. CFP-MC-4335-2024-047 por parte del Consorcio FP, con el que se realizó alcance al comunicado CFP-MC-4335-2024-036 en el que se dejó expresa constancia que los tiempos adicionales que tome la etapa de Ingeniería de Detalle deben ser restituidos al plazo total del contrato, toda vez que el tiempo establecido contractualmente para la etapa de obra deberá seguir considerando los mismos seis (6) meses y no aceptará que éste se modifique reduciendo su plazo por la solicitud de prórroga. Así mismo se manifestó igualmente, que una vez finalizada la etapa de ingeniería de detalle se deberán revisar los plazos establecidos para la ejecución de la etapa de obra.

El día 26 y 27 de marzo se realizaron reuniones en la ciudad de Buenaventura en conjunto con la Mesa del Paro Cívico y todas las partes (Contratista, Interventoría y Ministerio de Cultura), en las que se socializaron las revisiones de las alternativas planteadas para la membrana arquitectónica, en las cuales persistían algunas restricciones, lo anterior, en cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. Resultado de lo anterior, se establecen compromisos por parte de la Mesa del Paro Cívico con el Ministerio de Cultura para su apoyo en la gestión y los acercamientos y definiciones por parte de CELSIA en el menor tiempo, en el entendido que las mismas generan afectaciones para los plazos establecidos para el desarrollo de la etapa de ingeniería de detalle del contrato en referencia. Así mismo, se realizaría una mesa técnica para revisar la propuesta de la membrana arquitectónica por parte del Arquitecto integrante de la mesa y/o técnicos en conjunto con Contratista y proveedor de la misma contratado.

Con base en lo anterior, el día 2 de abril de 2025 (SIC) fue suscrito el Otrosí No. 1, en el cual se modifica el numeral 4, del Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato de la referencia, quedando de la siguiente manera:

Pública 4335-2024, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. MODIFICAR** el numeral 4 del anexo técnico que hace parte integral del contrato de obra No. 4335 de 2025, quedando así:

"INGENIERIA DE DETALLE

Para la ejecución de la ingeniería de detalle el contratista de obra contará con tres (3) meses de ejecución, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en todo caso la radicación de los documentos para la obtención de la licencia de construcción deberá efectuarse de manera prioritaria en un plazo máximo de 75 días calendario contados a partir del acta de inicio del contrato Las actividades de cubierta podrán dar inicio cuando la interventoría valide el replanteo de la estructura de la cubierta, en todo caso las obras deberán iniciar la ejecución previa expedición de la licencia de construcción.

***PARAGRAFO**: Una vez se cuente con las definiciones requeridas para el correcto desarrollo de la ingeniería de detalle, se modificará en plazo del contrato de obra, en aras de que se garantice al contratista el plazo inicialmente previsto para la ejecución de actividades de obra relacionadas con la construcción de la membrana arquitectónica.*

REPARACIONES LOCATIVAS

El diagnostico e inventario de los espacios, deberá se efectuado por el contratista de obra dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Las actividades de adecuación podrán iniciarse una vez se completen los diagnósticos e inventarios de cada espacio, debidamente aprobado por la interventoría y validadas por parte de la Entidad contratante.

El día 04 de abril de 2025 se realizó comité con la mesa del Paro Cívico y todas las partes (Contratista, Interventoría y Ministerio de Cultura), en la que se realizó la exposición técnica por proveedor de las consideraciones tenidas en cuenta para la propuesta de la forma de la membrana arquitectónica, Se aclara por parte del Ministerio, que en la reunión señalada del 27 de marzo quedo el compromiso de trabajar dos asuntos de manera paralela. Primero, las definiciones requeridas por parte de CELSIA, con lo cual se podrá determinar la posición de los apoyos de la membrana en el frente del proyecto y los voladizos que se puedan generar. Segundo, los asuntos técnicos que se deben considerar en la forma y/o diseño de la membrana, teniendo en cuenta los condicionantes para garantizar el correcto funcionamiento de la tenso estructura. La Mesa de Paro Cívico consideró que como no se vinculó a la reunión el Arq. Diseñador y por ende no se cuenta con su participación, no contaría con las observaciones por su parte, frente a las explicaciones técnicas que se trataran en dicho espacio. Por lo que puso a consideración convocar nuevamente el espacio. Sin embargo, se concluyó que la reunión estaba siendo grabada, por lo que una vez terminara la exposición se podía compartir la información con el Arq. Diseñador y de esta manera poder recibir alguna observación frente a la información enviada.

Con base en lo anterior, el día 11 de abril se programó nuevamente reunión con la Mesa del Paro Civico y todas las partes, con el fin de recibir la información de las observaciones al respecto de la propuesta de la doble curvatura de la tenso-estructura. A lo anterior, se nos informa que el arquitecto no remitió observación alguna y que fue notificado y contactado vía whatsapp por parte de los integrantes de la Mesa del Paro Cívico para que pudiera informar sus consideraciones, sin embargo, no lograron contacto. En atención a lo anterior, manifiestan que entienden la importancia de avanzar en las definiciones de acuerdo con el contrato de obra que ya se encuentra en ejecución y sobre todo recalca la importancia que esta obra tiene para la comunidad en general. Por lo anterior, indican que la ejecución de la misma no puede estar sujeta a temas particulares, por lo que, a pesar de que los asuntos expuestos en la mesa de trabajo del 04 de abril fueron de índole técnica, se entiende la pertinencia, experiencia y experticia del contratista de obra para que se apliquen las consideraciones técnicas requeridas encaminadas a garantizar la correcta funcionalidad de la membrana arquitectónica.

Así las cosas, concluyen que quedaría pendiente el asunto del traslado de la red de media tensión con CELSIA, para lo cual se adelantan las gestiones desde la Mesa del Paro Cívico en aras de contar con la información requerida en la semana posterior a semana santa. Como último tema se solicitó por parte del Ministerio al movimiento, apoyo con la Alcaldía para la entrega de la línea de paramento, ya que el compromiso de entrega era para el 04 de abril de 2025. Con base en lo solicitado, por parte del movimiento quedó el compromiso de apoyar las gestiones con la Alcaldía de Buenaventura y con la Gobernación del Valle.

El día 11 de abril de 2025 se recibe vía correo electrónico por parte del Ministerio de Cultura, el memorando No. 073-2025 el cual contiene la línea de paramento No. 042 y certificado de uso No. 113, compromiso por parte de la Alcaldía de Buenaventura, en torno a la reunión realizada en sitio el día 27 de marzo de 2025 en conjunto con el Contratista y Arq. Apoyo a supervisión por parte del Ministerio de Cultura. Lo anterior, con el fin de definir la localización del polígono del predio y así mismo la localización de los apoyos de la propuesta de la tensoestructura (fuera del polígono y/o en predio diferente al de la Casa de la Cultura).

Una vez revisada la información anterior, el contratista de obra emitió oficio No. CFP-MC-4335-2024-066 el día 14 de abril de 2025, en el que solicitan aclaraciones con referencia a la información allegada, toda vez que existe información incongruente y la cual no permite una lectura clara de la información. Con base en dichas solicitudes se programó mesa de trabajo el día 24 de abril de 2025, en conjunto con funcionario de la Alcaldía de Buenaventura, Contratista, Interventoría y Ministerio de Cultura; con el fin de aclarar las observaciones remitidas en el comunicado remitido por el Consorcio FP, sin embargo, no fue posible obtener las claridades solicitadas dentro de la reunión, sino que se solicitó por parte del funcionario de la Alcaldía al Ministerio elevar una nueva solicitud escrita solicitando un concepto técnico, en atención a que el funcionario manifiesta la imposibilidad de emitir línea de paramento sobre hechos futuros y que no sean realidad a la fecha. El día 14 de abril de 2025, recibimos copia del comunicado emitido por parte del Ministerio ante la Alcaldía de Buenaventura, el cual se encuentra en trámite.

Por otra parte, referente a los diagnósticos de las intervenciones de las edificaciones, se han adelantado los comités técnicos con los especialistas de cada área en varias ocasiones, con el fin de adelantar la revisión del balance presupuestal una vez revisadas las soluciones propuestas por parte del Contratista y las definiciones que ha realizado el Ministerio de Cultura en torno a las intervenciones aprobadas por la entidad; sin embargo, como fue manifestado en el oficio No. CFP-MC-4335-2024-063, el objeto contractual del proyecto corresponde a "EFECTUAR LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA EN TELA TIPO MEMBRANA, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL COMPLEJO MARGARITA HURTADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" en el que las actividades contractuales relacionadas directamente con el objeto principal del contrato representan más del 80% del valor del presupuesto total, por ende las intervenciones de la totalidad de las edificaciones corresponde a un porcentaje menor al 20% y con base en lo informado, la autorización de intervenciones correspondería al edificio de la biblioteca inicialmente, por ende la intervención corresponde a un 3% del valor del contrato aproximadamente, lo cual no cobija los costos administrativos asociados al desarrollo del contrato según lo manifiesta el contratista de obra.

De lo anteriormente expuesto por el contratista de obra , El día 16 de abril de 2025 el Consorcio FP remitió oficio No. CFP-MC-4335-2024-063 con asunto SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO, teniendo en cuenta que las definiciones que requiere el proyecto no están dadas, lo que redunda en la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la ingeniería de detalle y entregar los productos requeridos en la misma en los plazos que actualmente se encuentran vigentes, así mismo, teniendo en cuenta los costos asociados que acarrea para el contrato de obra la necesidad de la prórroga posterior en el plazo total del contrato en mínimo el mismo plazo que se amplie la etapa de ingeniería de detalle.

Con base en toda la trazabilidad descrita anteriormente, el contratista de obra reitero la solicitud de suspensión del Contrato de la referencia por parte del Consorcio FP, con base en los siguientes argumentos:

1. Al Consorcio FP no le es posible cumplir los plazos establecidos en el otrosí No. 1 al contrato de la referencia para la entrega de los productos requeridos para la radicación ante Curaduría Urbana

para la obtención de la licencia de construcción de la tenso estructura, por razones que no le son atribuibles ya que no se encuentran bajo su dominio y responsabilidad.
2. A la fecha el Consorcio FP no cuenta con los documentos técnicos iniciales que se requieren para realizar el desarrollo de la etapa de ingeniería de detalle, los cuales debieron ser entregados por la entidad contratante para el inicio del contrato.
3. Con base en los análisis realizados a la fecha de toda la documentación recibida por parte del Ministerio de Cultura y los avances ejecutados de la etapa de ingeniería de detalle, el alcance establecido en los documentos contractuales no corresponden con la necesidad del proyecto, ya que la realidad del mismo obedece a un rediseño de los productos a entregar, empezando por la realización del levantamiento de las condiciones actuales del sitio para poder hacer un análisis de todas las condicionantes del sitio para el planteamiento de la localización de los apoyos, posteriormente definición de la forma de la membrana y con base en ello el cálculo estructural del proyecto de acuerdo con las nuevas condiciones, lo anterior, teniendo en cuenta que los productos recibidos no son aplicables a la actualidad y realidad del proyecto.
4. Las definiciones que se requieren en torno a la línea de media tensión (trámite a realizar y plazo del mismo) y línea de paramento incluyendo la autorización de la localización de los apoyos (lo anterior, en torno a que algunos de éstos quedan fuera del polígono de intervención y/o en predios aledaños), no se tienen a la fecha y fueron solicitadas desde el inicio del proyecto como constan en los diferentes comunicados y actas de reuniones, las cuales dependen de terceros que no se encuentran bajo la responsabilidad del Contratista y la interventoría , y son indispensables como elementos de entrada para iniciar con el proceso de diseño.
5. Análisis y reconocimiento económico de los costos asociados a la prórroga requerida en el contrato de obra e interventoría.

ASPECTOS JURÍDICOS

Con base en lo considerado en el numeral 3.3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, literal 14. "...Presentar y suscribir, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, (NEGRILLA FUERA DE TEXTO), reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar, toda modificación deberá contar con la debida justificación, allegando copia de los soportes correspondientes mediante los cuales se certifiquen las causas o razones que motivan cada actuación. Las solicitudes deben estar debidamente justificadas y avaladas por el interventor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud...)

En el contexto que enmarca este oficio, se reitera para las partes que el contrato se viene desarrollando en un ambiente de cumplimiento por parte del contratista de obra en todo sentido y de manera particular citamos lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 que refiere "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

(Subrayado fuera de texto), por ende, en este sentido y con el fin de llevar a buen término y de colaborar en el logro del fin propuesto por el Ministerio de Cultura a través del contrato suscrito, reiteramos la necesidad de suspensión del contrato.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

El plazo solicitado por el Consorcio FP para ***la suspensión del contrato se considera en mínimo Un (1) mes a partir de la fecha*** *o hasta que las causales de la misma se hayan superado en su totalidad. Toda vez que se requieren la totalidad de definiciones con el fin de que una vez se reinicie el contrato, se puedan establecer claramente las fechas y plazos del contrato y de esta manera poder proceder con la modificación del contrato.*

En lo expuesto anteriormente nuestra interventoría considera viable dar aval a lo solicitado por el contratista de obra Consorcio FP para la suspensión del contrato de obra en mínimo Un (1) mes (treinta días calendario) a partir del día 01 de mayo de 2025 o hasta que las causales de la misma se hayan superado en su totalidad,

(...)".

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Respecto a la solicitud presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, se realizó el respectivo análisis por parte de la supervisión, encontrando procedente suspender el plazo de ejecución del contrato de obra por 30 días, toda vez que a la fecha se encuentran pendientes aún definiciones por parte de la Alcaldía de Buenaventura y del paro cívico. Lo anterior se justifica conforme la siguiente gráfica:

Actividad	**Duración**
Definiciones que debe brindar el Distrito según compromiso de mesa de trabajo	9 días calendario
Definición del traslado de la red de media tensión, propuesta pendiente de complementación por parte de CELSIA (empresa privada de servicios públicos), acompañada de planos sobre las actividades contempladas para el traslado de la red.	20 días calendario

Sobre el particular, es procedente indicar que conforme lo establecido en la matriz de riesgos, referente al tratamiento que se debe aplicar referente a la situación expuesta por el contratista es el siguiente:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Diferencias entre las condiciones inicialmente previstas por la Entidad y lo observado en los sitios de las obras.	Retraso en plazos establecidos en el contrato y ajuste de diseños.	4	4	8	Extremo	Contratista - Interventor	La interventoría debe Verificar los estudios y diseños entregados, diagnostico e inventario de las actividades de adecuación. El Interventor acorde a la naturaleza del contrato y su equipo de trabajo previsto deberá aprobar la ingeniería de detalle y las soluciones técnicas, administrativas y financieras de manera oportuna para la aprobación de las demás partes involucradas.	2	2	4	Bajo	Si	Contratistas de obra e interventoría	Cuando se requiera	Comunicación constante con el contratista respecto de los diseños	Desde la publicación del proceso y hasta la ejecución.

Al respecto, adicional a las actividades referenciadas por la interventoría en su solicitud, como tratamiento al riesgo, es preciso señalar, que desde el Ministerio se han adelantado las respectivas gestiones en aras de avanzar con las definiciones pendientes

Por una parte, se requiere la definición por parte de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, frente a las definiciones de la línea de paramento para la verificación de los apoyos previstos en desarrollo de la ingeniería de detalle. Con base en lo señalado en atención al convenio interadministrativo No. 3952 de 2024, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Distrito de Buenaventura el 09 de abril de 2025 se solicitó a través de correo electrónico reunión virtual con la Oficina de Planeación, en aras de que se brindarán las claridades necesarias frente a la línea de paramento.

Teniendo en cuenta que no se brindó respuesta por parte de la Alcaldía el 11 de abril de 2025 se radico oficio MC16964S2025 dirigido al Director de Planeación, con el asunto de solicitar la remisión de la línea de paramento, cuyo compromiso de envío estaba para el 04 de abril de 2025.

El 11 de abril es remitida la línea de paramento por parte de la Oficina de Planeación del Distrito, sobre la cual el contratista de obra el 14 de abril de 2025 remite solicitudes de aclaración, teniendo en cuenta incongruencias que identifica en la documentación enviada, a través de oficio CFP-MC-4335-2024-066, el cual fue remitido a la Oficina de Planeación para las respuestas correspondientes.

El 22 de abril de 2025, teniendo en cuenta que no se contaba con respuesta por parte de la Oficina de Planeación del Distrito se remitió oficio MC17589S2025 por parte de la Viceministra de los patrimonios, las memorias y gobernanza cultural a la alcaldesa y su equipo, en aras de convocar de carácter urgente y prioritario para desarrollo de mesa de trabajo virtual con el fin de que se puedan realizar las aclaraciones y definiciones por parte del equipo técnico de la Alcaldía frente a la línea de paramento.

Dicha mesa de trabajo se adelantó de manera virtual el 24 de abril de 2025, en la cual se trataron los siguientes asuntos:

"(...)

2. *Se indica por parte del Ministerio que se han realizado algunos espacios virtuales y presenciales previos con los equipos de la Oficina de Planeación y de la Dirección Técnica de Cultura. Así mismo se hace claridad de que las consultas se han solicitado a través de la Dirección Técnica de Cultura, quienes han indicado que se han adelantado las gestiones formales ante la oficina de planeación para las respectivas claridades.*
3. *Ahora bien, señala el Ministerio que el 11 de abril de 2025 fue remitida la línea de paramento por parte de la Oficina de Planeación, sobre la cual se requirió solicitud de aclaración, por lo que, a través del presente espacio, se espera contar con las definiciones necesarias en aras de que el contratista de obra pueda avanzar, teniendo en cuenta que las mismas son requisito para establecer la viabilidad de la localización de los apoyos que actualmente se tienen previstos.*
4. *Se recalca la necesidad latente de la entrega de este proyecto que se espera con alta expectativa por parte de la comunidad por lo cual se solicita al Distrito el apoyo requerido para avanzar en la fase de ingeniería de detalle.*
5. *Así las cosas, se concede el uso de la palabra al contratista de obra, para que exponga el análisis realizado de acuerdo con la información enviada por parte del Distrito, frente a los levantamientos y planimetría con la se cuenta a la fecha.*
6. *Se presenta entonces el esquema remitido por parte de la oficina de Planeación, el cual contiene las dimensiones de la vía pública, andén, antejardín y unas coordenadas.*

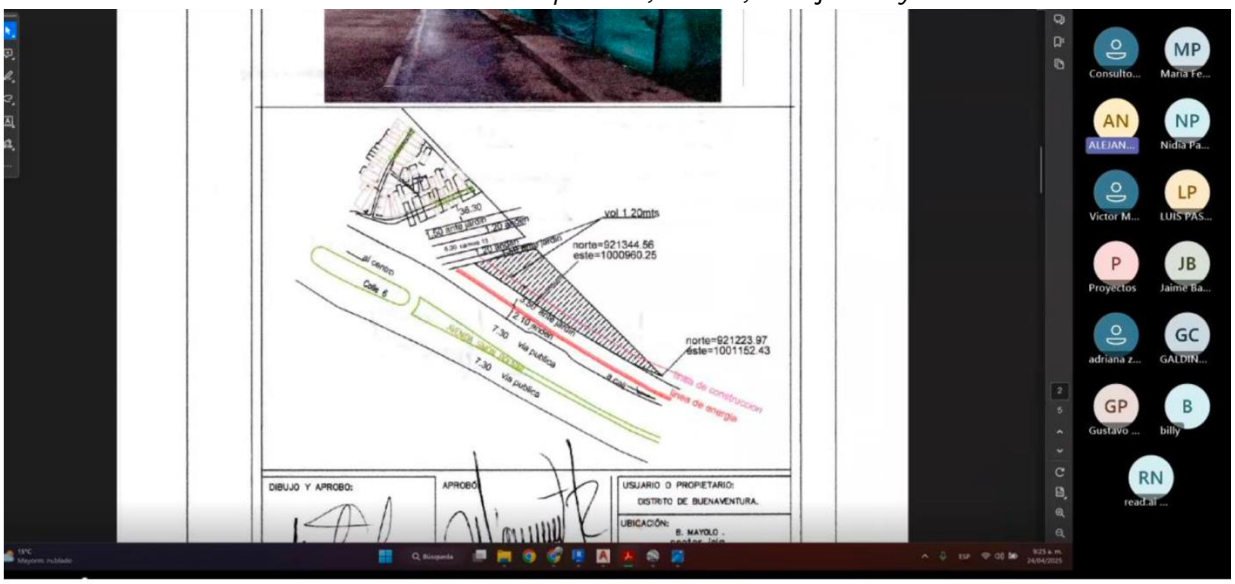


Imagen 1 – Documento de línea de paramento remitido por el Distrito

7. *Con base en esta información indican que se procedió a realizar la conversión de las coordenadas, las cuales están en origen Valle del Cauca, a origen único nacional, las cuales se están usando para la localización y georreferenciación del proyecto.*

8. *Señala también el contratista que, si bien el plano remitido tiene dos puntos de coordenadas, no se tiene un punto de referencia para realizar la georreferenciación propia del polígono relacionado en la documentación enviada por parte del Distrito.*
9. *Por lo anterior, se realizó la conversión de las unidades, para poder hacer la localización en el software AutoCAD como Google Lath Pro. Resultado de este ejercicio se evidencia que la línea proyectada atraviesa parte de las edificaciones existentes.*

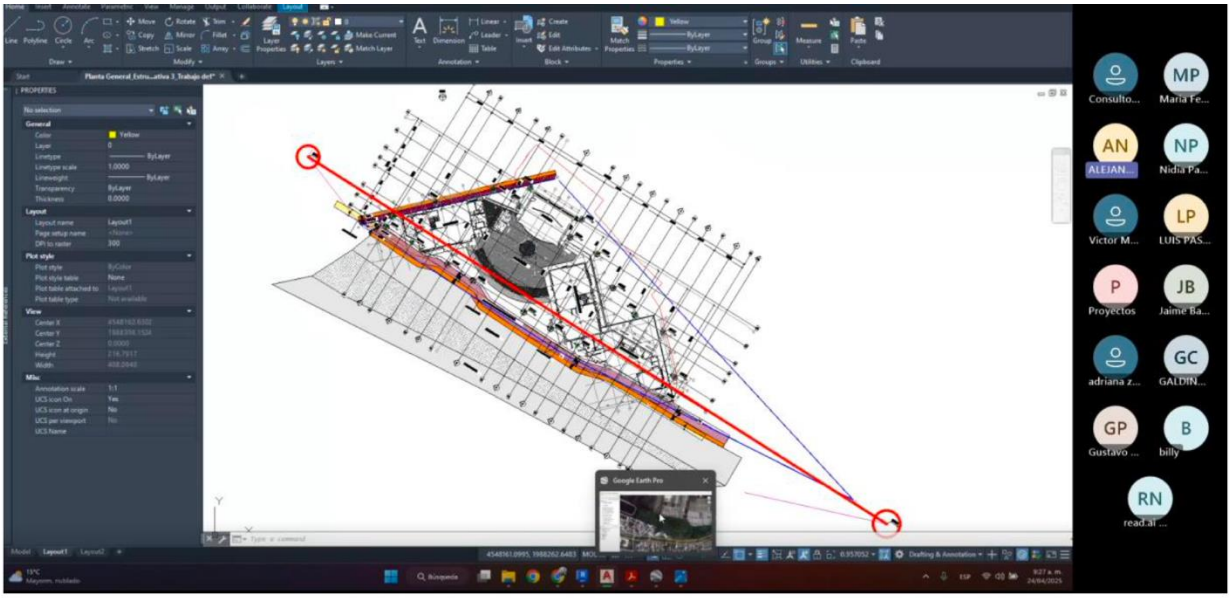


Imagen 2 – Proyección sobre plano de línea con coordenadas relacionadas en el oficio enviado el 11 de abril de 2025 por parte del Distrito

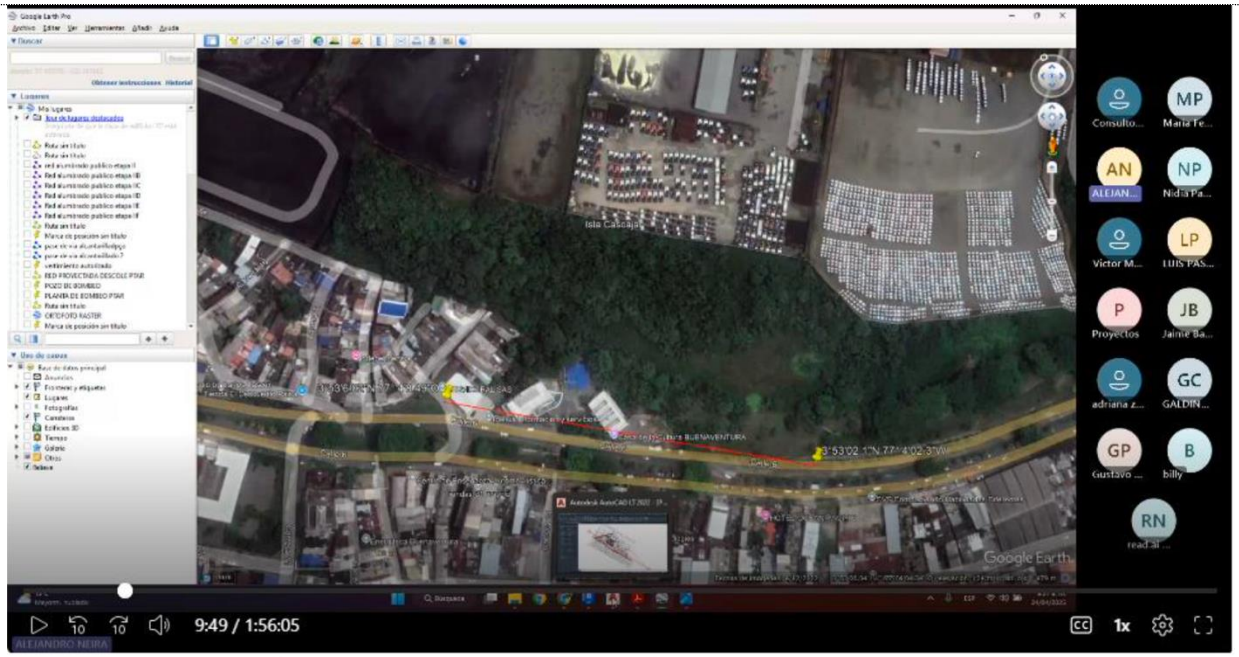


Imagen 3 – Proyección sobre Google Lath Pro de línea con coordenadas relacionadas en el oficio enviado el 11 de abril de 2025 por parte del Distrito

10. *Así mismo, se indica por parte del contratista de obra que se realizó ejercicio de localización y dimensionamiento, de las medidas establecidas en el oficio para la vía pública (7.30 metros), el andén (2.10 metros) y el antejardín (3.50 metros), con lo que se evidencia que parte de la biblioteca y del edificio administrativo se encuentran sobre el antejardín.*
11. *Indica también que se realizó verificación en campo, encontrando que la medida de la vía y el andén no coinciden con lo reflejado en los documentos enviados por la oficina de planeación.*
12. *Por su parte también se indica que en la documentación remitida no se localizan las dos bahías con las que cuenta el proyecto. Así mismo, no se tiene certeza de la georreferenciación del polígono.*
13. *Con base en lo señalado se solicitaron las respectivas claridades a la oficina de planeación, las cuales se espera, puedan ser resueltas en el presente espacio, en aras de poder avanzando en la definición de la ingeniería de detalle.*

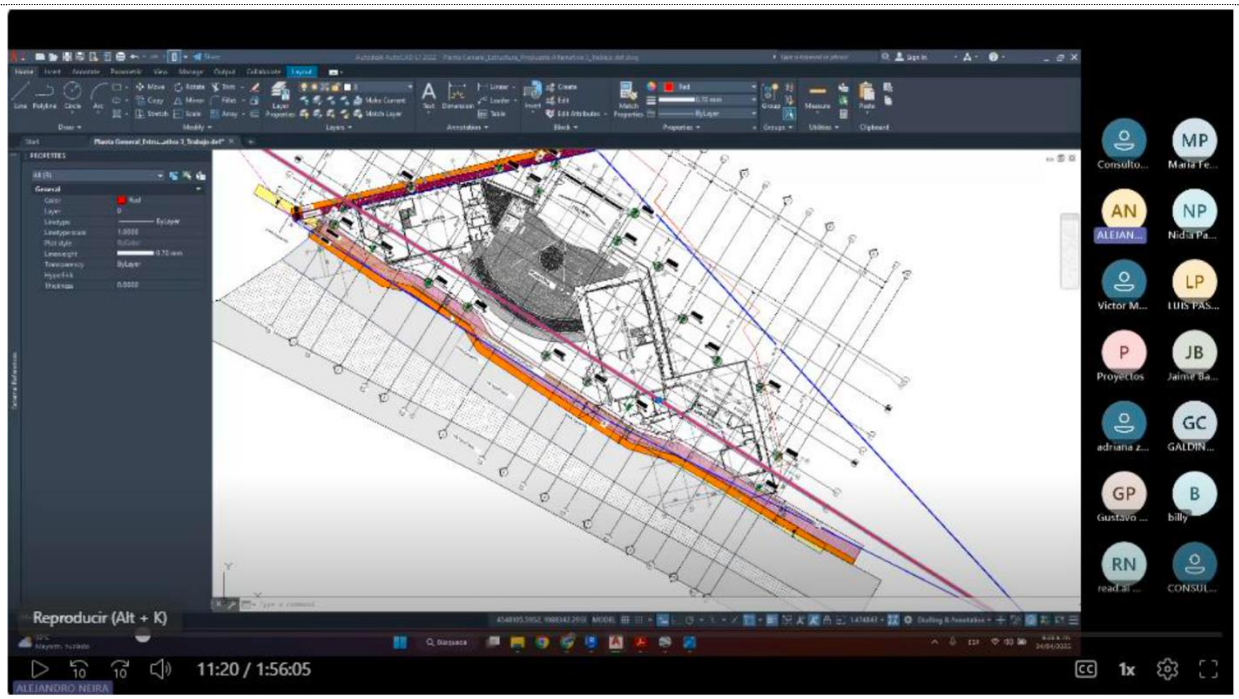


Imagen 4– Proyección sobre plano de las dimensiones de anden y antejardín de acuerdo con la información remitida por el Distrito (línea naranja anden, línea rosada antejardín)

14. *Se realiza apreciación de que como se puede observar en la imagen 4, se presenta inconsistencia entre la línea trazada con las coordinadas enviadas y las medidas del andén y el antejardín, con relación a la vía.*
15. *Así mismo, de acuerdo con esta línea de paramento, parte de los apoyos de la membrana arquitectónica están quedando localizados en el antejardín. Esta situación significaría que se debería replantear el área de la membrana y que no se protegería en su totalidad el edificio administrativo ni el de la biblioteca.*
16. *Seguido a lo anterior, se concede el uso de la palabra al arquitecto de la Oficina de Planeación, para que brinde las claridades solicitadas.*
17. *Al respecto, el arquitecto aclara la definición de la línea de paramento, señalando que la misma es básicamente un esquema básico de localización general de un inmueble respecto al espacio público. Indica que a través de esta línea se realiza la demarcación de los trazados de los límites laterales de las vías con respecto a un inmueble, a un lote, a un predio en el que va a ejecutar una construcción.*
18. *Esto previamente a las licencias de construcción que expiden por parte de las curadurías Urbanas. Por lo anterior, señala que al tratarse de un esquema básico la línea de paramento, en la misma no se definen coordenadas para los polígonos de los predios, aclarando que no se trata de un levantamiento topográfico y mucho menos se realiza amarre a puntos de referencia geodésico.*
19. *Señala que con base a la información remitida, se debe contemplar a lo largo del andén, una distancia de 2.10 metros y que la línea de construcción establece las medidas mínimas con respecto a la distancia de seguridad de las líneas de energía, de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.*
20. *Indica que para este caso se contemplan 3.50 metros de antejardín, calculados a partir de 1.20 metros de voladizo y los 2.30 metros de distancia de seguridad contra la red de media*

tensión. Precisa que sobre el antejardín no se pueden realizar construcciones, por lo cual los apoyos no pueden quedar sobre esta zona, ya que los mismos, si bien son parte de la propiedad privada, son cesiones obligatorias al espacio público.

21. *Sugiere también que para el tramite de licenciamiento se tiene que analizar el levantamiento arquitectónico de la construcción existente y el spacio público, el cual debe contener las coordenadas y los puntos geográficos del IGAC, lo cual no se referencia en la línea de paramento.*
22. *Interviene el Ministerio señalando que de acuerdo con lo expuesto, no se debe realizar el análisis a partir de la línea trazada con las coordenadas remitidas por parte de la oficina de planeación, si no que el ejercicio tiene que partir de las medidas indicadas en los planos para el andén (2.10 metros) y el antejardín (3.50 metros), incluyéndose dentro de esta última medida la distancia mínima de seguridad frente a la red de media tensión de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones*
23. *Eléctricas – RETIE (2.30 metros de distancia de seguridad). 23. Al respecto se precisa por parte del Ministerio que actualmente se adelantan las gestiones con CELSIA, para el traslado de la red, las cuales están siendo apoyadas por el movimiento cívico, la alcaldía y la gobernación, para lo cual se están analizando las alternativas propuestas y desde las Entidades se esta adelantando la articulación para definir como se puede llevar a cabo este traslado, esperando que esta definición se tenga sobre el 09 de mayo de 2025.*
24. *Por lo anterior, se solicita apoyo a la oficina de planeación para que se aclare, cuales serian las distancias que se deben tener en cuenta con el traslado de la red de media tensión.*
25. *Así mismo, que se aclarare el tratamiento que se debe aplicar frente a las dos bahías existentes en el proyecto.*
26. *A lo anterior se indica por parte del arquitecto de la oficina de planeación que son dos escenarios diferentes. El primero sobre el cual se proyecto la línea de paramento remitida, que obedece a las condiciones actuales del proyecto.*
27. *El segundo, el que se tendría si se realiza el traslado de la red de media tensión, lo cual derivaría en una reducción de la distancia del antejardín toda vez que no se tendría que contemplar la distancia mínima de seguridad contra la red de media tensión, lo cual conllevaría a una modificación de la línea de paramento actualmente prevista.*
28. *Con base en lo anterior, con la actual línea de paramento no seria viable realizar la localización de los apoyos como se tiene actualmente prevista, ya que tocaría hacer un retroceso mayor, con lo cual parte de las edificaciones no quedarían cubiertas.*
29. *Posterior a esto, interviene personal del contratista de obra señalando que las medidas actuales del andén no corresponden a 2.10 metros en todo el tramo. Indica que en efecto el andén comienza con un ancho de 2.10 metros por la parte del D1, pero se reduce a 1.50 metros en la totalidad del tramo. Así mismo, menciona que la vía no tiene 7.30 metros, sino 7.64 metros. Por lo anterior, pregunta si el andén se con los 1.50 metros o si el mismo debe ser ampliado a 2.10 metros.*
30. *A lo anterior, responde el arquitecto de la oficina de planeación que se deben prever los 2.10 metros a lo lardo del predio. Frente a la calzada se indica que los 7.30 metros relacionados es el distanciamiento mínimo que se debe considerar para una circulación vehicular según la norma.*

31. *Por parte del Ministerio se indica entonces, que de acuerdo con lo señalado por el arquitecto de la oficina de planeación se debe prever intervención por parte de la alcaldía, para garantizar el distanciamiento de los 2.10 metros de anden a lo largo del predio.*
32. *Se solicita que se aclare, si con el traslado de la red de media tensión, solo se tendría que contemplar un antejardín de 1.20 metros, teniendo en cuenta que ya no serían necesarios los 2.30 metros de distanciamiento de seguridad contra la red de media tensión.*
33. *Lo anterior, en aras de que se pueda tener definición sin con el traslado de la red se pueden realizar los apoyos como actualmente se tienen contemplados, para poder avanzar en la definición de la ingeniería de detalle.*
34. *Por lo anterior se solicita al Distrito que se brinde esta claridad para definir los apoyos, mientras de manera paralela se avanza en las definiciones pendientes frente al traslado de la red de media tensión, toda vez que si solo se puede brindar esta información por parte del Distrito hasta que se cuente con la ejecución del traslado, se afectarían los tiempos de ejecución del proyecto.*
35. *Con esta definición de las condiciones aplicables con el traslado de la red, se puede avanzar en la ingeniería de detalle y en la toma de decisiones frente a las condiciones para tener en cuenta para el planteamiento de la membrana arquitectónica.*
36. *Por lo anterior, se hace un llamado para no perder de vista la expectativa de la comunidad para la entrega de este proyecto, que se tiene como una necesidad latente para el desarrollo de los procesos culturales.*
37. *Frente a lo anterior, aclara el arquitecto de planeación que la línea de paramento actualizada se enviara una vez se realice el traslado de la red, señalando que es importante que se eleve consulta frente a la curaduría de la pertinencia de que se remita la licencia de construcción, con documento que soporte que la red de media tensión será trasladada.*
38. *Procede a realizar intervención la interventoría, solicitando que se aclare si con el traslado de media tensión se debería contemplar una distancia de 2.60 metros de antejardín de acuerdo con el esquema a mano alzada remitido por el distrito. Lo anterior, toda vez que si se deben respetar estos 2.60 metros, igual parte de los apoyos estarían sobre el antejardín.*
39. *A lo anterior, se indica por parte del arquitecto de planeación que la línea de paramento actualizada se expedirá en el momento en que se haya realizado el traslado de la red de energía. Señala que, el POT aplicable esta expidió desde 2001 por lo cual esta desactualizado. Así mismo que teniendo en cuenta que el inmueble es de la administración distrital se podrían evaluar soluciones frente a los retrocesos para que se puedan ejecutar ciertos trabajos ocupando parte del espacio público. Indica que esto puede ser manejado a través de circulares normativas para aclarar el tema.*
40. *Pregunta, la interventoría si es posible que se remita el plano topográfico para la validación respectiva por parte de la Oficina de Planeación, en aras de que el contratista pueda avanzar en la ingeniería de detalle, para que se realicen las evaluaciones señaladas, frente a las condiciones que se aplicarían con el traslado de la red de media tensión.*
41. *Señala el arquitecto de planeación que el licenciamiento no es competencia de la Oficina de Planeación, si no de las curadurías urbanas, por lo que este asunto debe ser resulto por la Curaduría.*
42. *Interviene el contratista de obra, señalando que de acuerdo con el contraste de la información enviada versus con el planteamiento propuesto, los apoyos tanto de la parte frontal y como de la parte posterior de la biblioteca quedarían en zona de antejardín. Por*

lo que hasta se tenga claridad frente a la viabilidad de la localización en esos puntos, no se podría continuar con la ejecución de las actividades contempladas en el marco de la ingeniería de detalle. Por lo cual solicita que se brinde claridad frente a cuál sería la dimensión del antejardín que se manejaría en el evento en que se trasladara la red.

43. *Con base en lo anterior, desde el Ministerio se solicita a la Directora Técnica de Cultura que se adelanten los trámites administrativos internos, en aras de contar con las definiciones necesarias en el menor tiempo posible, toda vez que no se podría dar espera hasta que se adelante la ejecución del traslado de la red de media tensión, y con esta definición se podrían adelantar los planteamientos para la toma de decisiones, mientras de manera paralela se adelantan las gestiones con CELSIA.*
44. *Por lo anterior, se recalca el llamado para que se aunen esfuerzos y lograr contar con esta información, en aras de poder avanzar con la culminación del proyecto, ya que sin la definición del dimensionamiento del antejardín no se podría establecer la viabilidad de los apoyos proyectados.*
45. *Señala también el Ministerio, que no se tienen las claridades objeto de la presente mesa de trabajo y se mantienen las incertidumbres para que se pueda continuar con la ejecución de la ingeniería de detalle, por lo cual manifiesta su preocupación.*
46. *Con base en lo anterior, el arquitecto del distrito propone que se realice solicitud de concepto normativo a la Oficina de Planeación o a la Curaduría Urbana, frente a los apoyos propuestos actualmente georeferenciados y a los condicionantes y distancias de anden y antejardín que se deben tener en cuenta una vez se realice el traslado de la red de media tensión.*
47. *Así mismo, indica que una vez se remita la solicitud de concepto junto con el plano presentado en la reunión, la respuesta tardaría alrededor de una semana.*
48. *Se indica por parte del Ministerio, que desde el 07 de marzo de 2025 se remitió el plano a la Dirección Técnica de Cultura para la evaluación de los apoyos y que de acuerdo con la información que se ha brindado, este plano fue remitido de manera formal por su parte a la Oficina de Planeación.*
49. *Se ratifica entonces que la información fue remitida de manera formal a la Oficina de Planeación por parte de la Dirección Técnica de Cultura.*
50. *Con base en lo señalado se manifiesta por parte del Ministerio que a la fecha no se cuenta con la respuesta formal por parte del Distrito, incluso frente a la viabilidad de los apoyos localizados en la parte posterior de la Biblioteca.*
51. *A lo anterior, se indica por parte del arquitecto de la Oficina de Planeación, que se han realizado aclaraciones de manera informal, pero que se dará respuesta formal a la solicitud elevada por parte del Ministerio.*
52. *Se solicita también que se brinde claridad frente al tratamiento que se debe aplicar para los apoyos que se encuentran en la parte posterior a la Biblioteca, toda vez que de acuerdo con la información brindada, el predio colindante pertenece a la Alcaldía Distrital (matrícula inmobiliaria No. 372- 5764).*
53. *Indica el arquitecto que la autorización de la intervención se realiza a través de la Curaduría Urbana, para lo cual se aclara por parte del Ministerio que no lo que se requiere puntualmente es que se indique si los apoyos proyectados se encuentran dentro del limite del predio y en el caso de los que se encuentran en la parte posterior de la biblioteca, si es posible su proyección, teniendo en cuenta que este predio también es del distrito.*

54. *Lo anterior, teniendo en cuenta de que acuerdo con el polígono que se tiene del IGAC, que hace parte de los documentos de los tramites de licenciamientos anteriores, el lindero de la zona de la biblioteca queda totalmente a ras de la construcción del edificio existente. Por lo anterior, los apoyos previstos en esta zona se encuentran por fuera de este límite y se localizan en el predio colindante que como se mencionó, es propiedad de la alcaldía.*

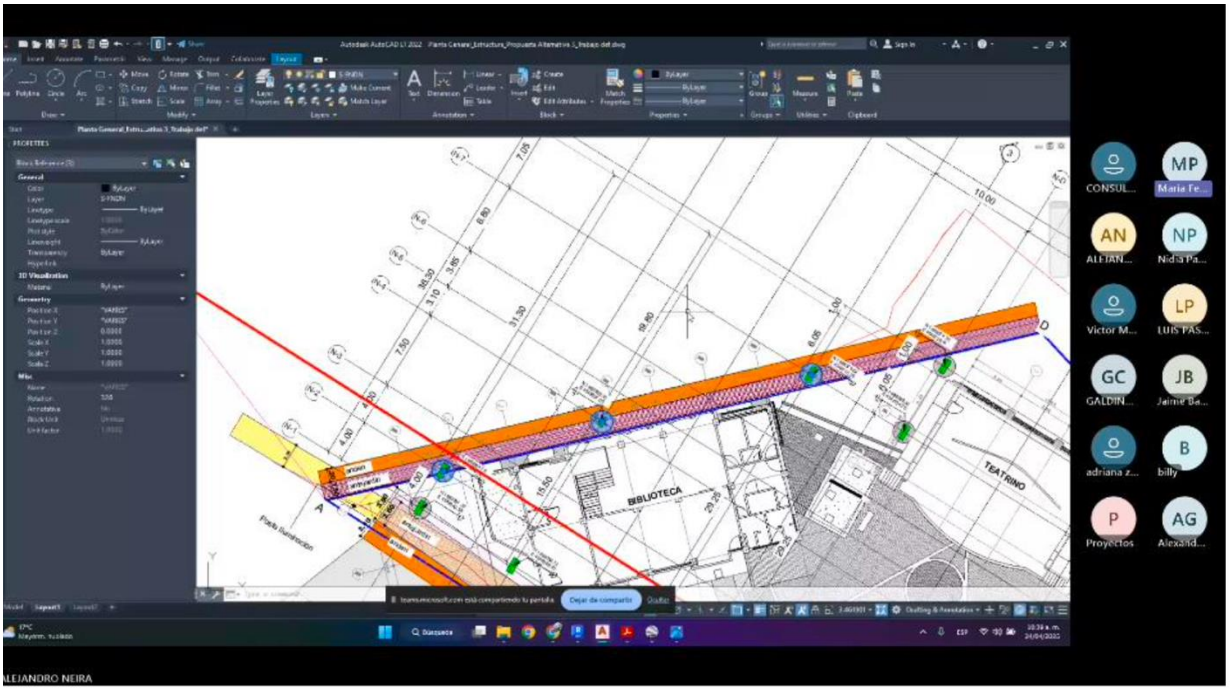


Imagen 5– Apoyos parte posterior del Edificio de la biblioteca contrastados con el polígono del IGAC (línea azul)

55. *Se indica por parte del arquitecto de planeación que se dará respuesta formal a la solicitud remitida el 07 de marzo de 2025, el día 25 de abril de 2025.*
56. *Indica el contratista de obra, que de acuerdo con la información que se ha revisado de manera conjunta con el Distrito, se ha evidenciado que el polígono del predio de la Casa de la Cultura, en la plataforma utilizada por la Oficina de Planeación se encuentra desplazado, por lo que también se requiere de manera prioritaria la georreferenciación del polígono del predio.*

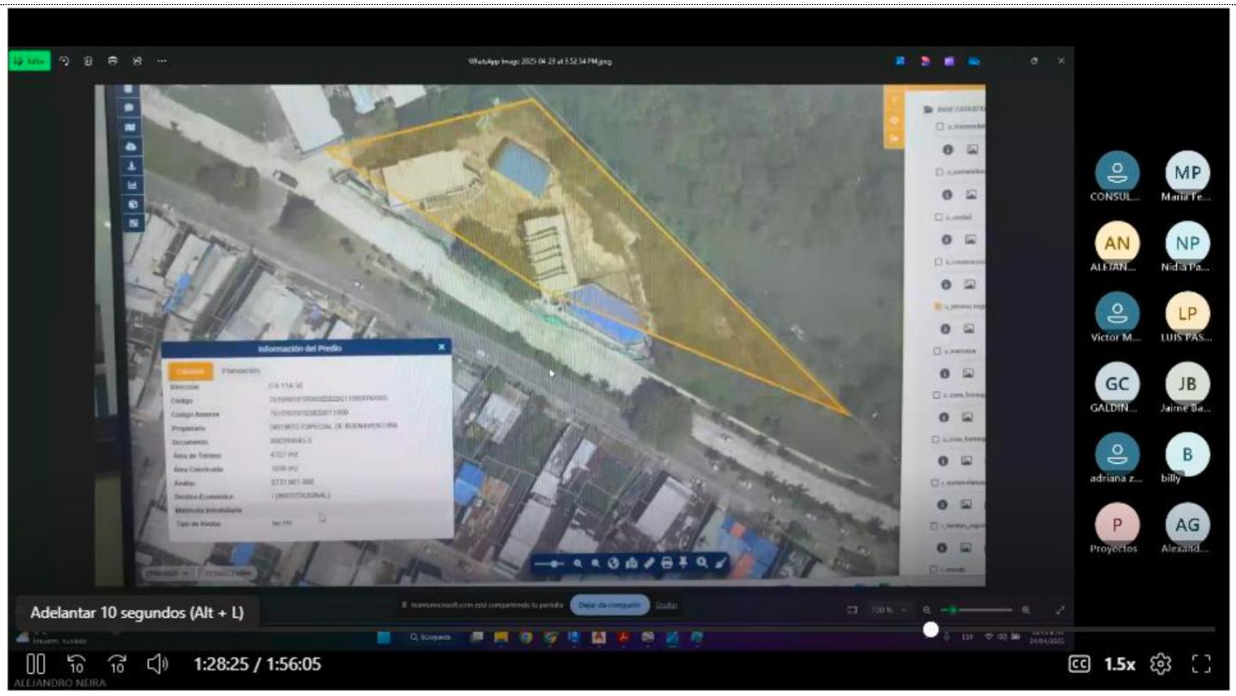


Imagen 6– Polígono Oficina de Planeación

57. *Por lo anterior, es importante la definición de la georreferenciación del polígono por parte de la Oficina de Planeación, para definir realmente si los apoyos planteados están dentro de los limites del predio.*
58. *Al respecto el arquitecto de Planeación indica que el polígono en efecto tiene un desplazamiento que debe ser definido por parte de la Oficina de Planeación.*

Compromisos:

1. *Remisión de solicitud de concepto por parte del Ministerio a la Oficina de Planeación. Fecha: 24 de abril de 2025.*
2. *Respuesta a solicitud de concepto normativo por parte de la Oficina de Planeación. Fecha: 02 de mayo de 2025.*
3. *Definición del traslado de la red de media tensión con CELSIA. Fecha: 09 de mayo de 2025.*

(...)"

Como resultado de la reunión se tiene que de acuerdo con las condiciones actualizadas por parte de la Oficina de Planeación del Distrito frente a la línea de paramento, se tiene que realizar el traslado de la red eléctrica de media tensión, toda vez que si no la cubierta no podría cubrir la totalidad de los edificios, de acuerdo con la distancia de antejardín que se debe prever.

Es así como, con base en los compromisos acordados por parte del Ministerio se remitió oficio MC17817S2025 el 24 de abril de 2025, con la solicitud de concepto frente a línea de paramento a la Oficina de Planeación del Distrito y las condiciones aplicables una vez se realice el traslado de la red de media tensión, definiciones que son necesarias para que se pueda avanzar con la ingeniería de detalle y que obedecen a un concepto normativo que se debe otorgar por parte de la Oficina de Planeación del Distrito como área competente.

Esta situación fue tratada como uno de los puntos de la agenda de reunión adelantada el 24 de abril de 2025, entre la Ministra de las Culturas y la Vicepresidenta, quien solicitó de manera inmediata a la Alcaldesa que a través de su equipo se brindarán las definiciones necesarias para que el Ministerio pudiera avanzar en la fase de ingeniería de detalle.

Con base en lo anterior, se programó mesa de trabajo presencial el 29 de abril de 2025 en el distrito de Buenaventura, en aras de evaluar las alternativas que se tienen en materia normativa para poder definir la localización de los apoyos, y de esta manera lograr cubrir la totalidad de las edificaciones.

Dicha reunión se adelantó, en las oficinas de planeación del distrito; sin embargo, no fue posible que se brindarán las respectivas claridades, toda vez que desde la oficina de planeación se informa que la definición del polígono de intervención se debe brindar por parte de la Dirección Técnica de Vivienda, quienes tienen la información de los predios que son de propiedad del Distrito. Además por que indican la necesidad de solicitar concepto a INVIAS para el tratamiento que se debe aplicar en las dos bahías del proyecto.

Si bien, existe una articulación por parte del Ministerio y la Alcaldía Distrital, a la fecha no se cuenta con las definiciones requeridas, las cuales dependen directamente del Distrito de Buenaventura, lo cual afecta los tiempos previstos para el desarrollo de la ingeniería de detalle.

Por otra parte, los miembros del comité del paro cívico han adelantado las gestiones con CELSIA para la presentación de las alternativas de solución relacionadas con el traslado de la red eléctrica, directamente con la Gobernación del Valle del Cauca.

En reunión del 04 de abril de 2025, se solicita al movimiento cívico del paro apoyo toda vez que el compromiso de CELIA estaba para la remisión de las propuestas el 04 de abril, sin que a esa fecha se hayan recibido.

En mesa de trabajo del 11 de abril de 2025 se informa por parte de la coordinadora de la Mesa de Cultura, Deporte, Recreación, Genero y Generacional, que continúan adelantando las gestiones con CELSIA, en aras de contar con las definiciones para la semana siguiente a semana santa.

El 23 de abril de 2025 se remitió propuesta por parte de CELSIA, para lo cual se solicitó mesa de trabajo por parte del equipo técnico del Ministerio, toda vez que la propuesta no contenía planos sobre las actividades contempladas dentro del alcance. Dicha mesa de trabajo se llevó a cabo de manera virtual el 25 de abril de 2025, en la cual se aclaró por parte de CELSIA que en efecto la propuesta no contenía la totalidad del traslado de la red, si no del trasformador del proyecto, pese a que la solicitudes radicadas por este Ministerio y la información tratada en la mesa de trabajo ha sido clara frente a la necesidad del traslado de la red.

Conforme lo anterior, Celsia queda con el compromiso de realizar revisión con el equipo técnico para remitir nuevamente las propuestas al Ministerio y para que se realicen la validación por parte de lo diferentes actores del proyecto en aras de establecer la toma de decisiones frente al traslado, el cual es necesario para cubrir el área prevista.

Así las cosas, si bien se adelantaron las gestiones pertinentes y se elevó la solicitud de apoyo hacia la instancia máxima, a la fecha no se cuenta con la información requerida para avanzar en la ingeniería de detalle, frente a lo cual es preciso señalar que las actividades tendientes a la ejecución de la membrana arquitectónica, son las principales en materia presupuestal del proyecto.

Por lo anterior, esta supervisión se encuentra de acuerdo con la recomendación dada por la interventoría de proceder con la suspensión del plazo del contrato de obra 4335 de 2024, teniendo en cuenta que subsiste la falta de definiciones técnicas, que impiden la ejecución ideal de las actividades contractuales de ingeniería de detalle.

Sobre el particular es pertinente mencionar que la falta de definiciones técnicas esenciales por parte de un tercero puede constituir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impide temporalmente la continuación de la ejecución del contrato de obra. Estos eventos son ajenos a

la voluntad de las partes y hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el momento dado.
Si bien la Ley 80 de 1993 no define explícitamente la fuerza mayor o el caso fortuito, la jurisprudencia contencioso administrativa colombiana ha aplicado las definiciones del Código Civil (artículo 64) a los contratos estatales. La suspensión se ampararía en la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contrato por un hecho externo, imprevisible e irresistible.

En ese orden, el Consejo de Estado, mediante la Sala de Consulta y Servicio Civil, con ponencia de German Bula, bajo el radicado 11001-03-06-000-2016-00001- 00(2278), ha explicado lo siguiente:

(...)

"En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución (...) en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás

(...)"

Del pronunciamiento del Consejo de Estado se evidencia que la decisión de suspender el contrato resulta ajustada a derecho, dado que concuerda con los principios de la función pública y el interés general, siendo la medida adecuada y óptima para preservar la vigencia del contrato. Lo anterior evidencia que las normas que regulan la contratación estatal permiten la suspensión de los contratos, cuando la relación contractual se vea afectada respecto de las condiciones inicialmente pactadas.
Por lo expuesto, en el marco del análisis realizado por la interventoría, remitido a este Ministerio, se encuentra procedente la suspensión, de conformidad con los hechos expuestos por parte del contratista de obra.
Ahora bien, respecto a las actividades relacionadas con el diagnostico, es preciso señalar que el contratista de obra adelantó los mismos dentro de los plazos previstos, y que se ha adelantado el ejercicio para la revisión del balance de obra, en aras de que puedan iniciar las intervenciones.

Sin embargo, como se expuso previamente las actividades principales del contrato están enmarcadas en la ejecución de la membrana arquitectónica, por lo que hasta tanto no se cuenten con las definiciones requeridas se consumiría tiempo de ejecución sin que se pueda avanzar en

este frente, toda vez que no es procedente realizar una suspensión parcial de la fase de ingeniería de detalle.

Es preciso señalar, que como se determinó en Otrosí No.1 al contrato 4335 de 2024, para el desarrollo de las actividades de construcción de la membrana arquitectónica, se previeron seis (6) meses de ejecución, los cuales se mantienen a la fecha indemnes, sin modificaciones y serán requeridos una vez culmine la fase de ingeniería de detalle y se cuente con los permisos y licencia correspondiente. Sin embargo, a la fecha se tiene prevista la necesidad de contar con treinta (30) días adicionales para la ejecución de actividades de ingeniería de detalle.

Así mismo, hasta que se cuenten con las definiciones técnicas señaladas en el documento, no se tendrá una fecha real para determinar el plazo requerido para la culminación de la ingeniería de detalle y para la ampliación del plazo total del contrato de obra.

Conforme lo expuesto, no hay motivos para mantener en ejecución el contrato de interventoría, toda vez que este último se circunscribe a las actividades ejecutadas en el contrato de obra No. 4335 de 2024.

Frente al particular, el Consejo de Estado ha precisado que: *"(...) la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado ha afirmado que el contrato de interventoría tiene por objeto supervisar o vigilar que la obra se construya de conformidad con lo estipulado en el contrato. En ese orden de ideas, hace parte de la naturaleza del contrato que el interventor controle, supervise, vigile, fiscalice las obras. (...) Estas obligaciones se atribuyen al interventor aun cuando consten en un contrato del cual no es parte, pues la doctrina en casos como el presente, bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio. La interdependencia de las relaciones es, como su nombre lo indica, recíproca, en el sentido que la suerte de cada contrato está condicionada a la del otro; no obstante, existen supuestos de coligación en los cuales sólo la suerte de un contrato depende de la del otro o solo algunos aspectos específicos de un contrato dependen de los del otro, mientras que el otro contrato u otros aspectos de ese contrato permanecen por fuera de tal dependencia. En tal sentido, la Sección Tercera ha caracterizado la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor, y como un contrato que a pesar de lo anterior, resulta independiente de éste en aspectos específicos".*

Sobre el particular, es pertinente mencionar que el principio de preservación del plazo de ejecución en la contratación estatal está vinculado a la garantía de que los contratos estatales se desarrollen y culminen dentro del plazo pactado, asegurando el cumplimiento oportuno de los fines contractuales y el principio de eficiencia en la gestión pública.
Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda la suspensión del contrato de obra No. 4335 de 2024, por un término de treinta (30) días, contados a partir del 01 de mayo

de 2024, esto es hasta el 30 de mayo con reinicio previsto para el 31 de mayo y nueva fecha de terminación el 16 de enero de 2026.

Así mismo, se define que las partes podrán reiniciar el contrato anticipadamente, cuando resulte necesario y procedente, en el evento en que se superen las condiciones que conllevaron a la suspensión, previo a la fecha de reinicio.

CONSIDERACIONES:

1. Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente acta de suspensión se efectúa en ejercicio de la autonomía de su voluntad y que no causa ningún desequilibrio económico del contrato, ni costos adicionales por mayor permanencia en obra.
2. El contratista se obliga a ampliar las correspondientes pólizas de garantía tan pronto se suscriba la correspondiente acta de reinicio del contrato.

Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	Katherine Roció Peña Lozano / Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó	Otto Gabriel Forero. Abogado / Grupo de Contratos y Convenio